

 <p><b>GOBIERNO DE CALDAS</b> TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</p>	<p><b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b></p>	 <p><b>Código: FO-GF-01-010</b></p>
		<p><b>Versión: 01</b></p>
		<p><b>Fecha de modificación: 21/11/2016</b></p>

**NOTIFICACION POR AVISO**

Manizales, 25 del mes de Noviembre de 2016

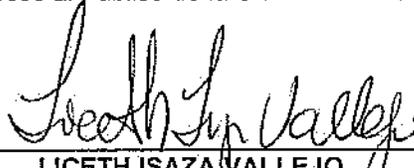
LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCIÓN DE POR MEDIO DE CUAL SE DECLARA EL ABANDONO Y DECOMISO DE UNA MERCANCÍA N° 6383-7 proferido el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, en contra del señor CRISTIAN DAVID LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.059.811.140, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión N° 17900253 del día veintinueve (29) del mes de Diciembre de 2013.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

**“ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehesión N° 17900253, del día veintinueve (29) de Diciembre de 2013, relacionada en la parte considerativa del presente acto, toda vez que el infractor rentístico no presento descargos del respectivo Pliego de Cargos, y por los motivos expuestos, estando dentro de las Causales de Aprensión contenidas en el Artículo 266, numerales 2 y 5 del Decreto 0089 de Julio 05 de 2013. ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR EL DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehesión N° 17900253, del día veintinueve (29) de Diciembre de 2013, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos antes expuestos. ARTICULO TERCERO: En consecuencia y una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR la posterior DESTRUCCIÓN de la mercancía relacionada en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 270 del Decreto 0089 de Julio de 2013. ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los días diez (10) días siguientes a su notificación.”**

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co), pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;


---

**LICETH ISAZA VALLEJO**  
 Jefe de la Unidad de Rentas  
 Departamento de Caldas

Proyectó, Luis Miguel Gómez Giraldo   
 Abogado contratista  
 Unidad de Rentas  
 Revisó, Lina Gómez García  
 Profesional Universitaria  
 Unidad de Rentas.